



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

USUARIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 252-2024-GM-MDH-LC

Huayopata, 28 de agosto del año 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3888 (FUT 017749), de fecha 22 de agosto de 2024, presentado por don **WILSON DANIEL CORDERO ALVARES**; solicitando Licencia por Paternidad, adjuntando Acta de Nacimiento de su menor hija, de fecha 20 de agosto de 2024; Informe N° 177-2024-U.RR. HH-MDH/LC, de fecha 23 de agosto de 2024; Opinión Legal N° 289-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 26 de agosto de 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades Provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo N° 02 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley; esto es a las normas establecidas por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley Marco del Empleo Público N° 28175, así como, a la Ley del Servicio Civil N° 30057, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, conforme establece el objetivo de la Ley 28983, Artículo 1.- Del objeto y ámbito de aplicación de la Ley La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

Que, conforme establece el Artículo Único de la Ley 30807, Ley que modifica el Artículo 2° de la Ley 29409, el prescribe "Artículo 2.- De la licencia por paternidad. 2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea." (...)" 2.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique" entre las siguientes alternativas:

- Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.
- Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.
- A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.

Que, el Reglamento de control, asistencia, puntualidad y permanencia del personal de la Municipalidad Distrital de Huayopata, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 0285-2023-GM-MDH/LC, de fecha 06 de setiembre de 2023, establece en el artículo 27°.- De las Licencias con Goce de Remuneraciones, numeral 27.4. Por Paternidad, la duración de la licencia es por 10 días calendario consecutivos en caso de parto natural y cesárea, desde la fecha de nacimiento del hijo o hija (...).

Que, visto el Expediente Administrativo N° 3888 (FUT 017749), de fecha 22 de agosto de 2024, presentado por don WILSON DANIEL CORDERO ALVARES; solicitando Licencia por Paternidad, por el periodo de 10 días, por el nacimiento de mi menor hija, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29409.

Que, con Informe N° 177-2024-U.RR. HH-MDH/LC, de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Dante Yucra Choqueconza, quien concluye: "que la solicitud y la petición del servidor cumple con los requisitos exigidos para el presente, en tal virtud se remite el presente informe para su atención y emisión del acto administrativo para su respectiva notificación al interesado".

Que con Opinión Legal N° 289-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 26 de agosto de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, quien Opina se Otorgue la Licencia por paternidad, por el periodo de 10 días al trabajador Wilson Daniel Cordero Alvarez, a partir del nacimiento de su hija, se emita el Acto Resolutivo de Gerencia Municipal.

Que, el numeral 17.01 del artículo 17°, del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sostiene, que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". En tal sentido y teniendo en cuenta el inicio de la licencia, resulta pertinente que la licencia tenga eficacia anticipada a dicha fecha.

Que, en atención al numeral 1, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2024-A-MDH/LC, de fecha 01 de julio de 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE conceder a don WILSON DANIEL CORDERO ALVARES, servidor de la Municipalidad Distrital de Huayopata, LICENCIA POR PATERNIDAD (CON GOCE DE REMUNERACIONES), por el periodo de 10 (diez) días calendario, con eficacia anticipada a partir del 20 de agosto de 2024; por lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Resolutivo y lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y demás unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Huayopata, el cumplimiento del presente Acto Administrativo, notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMBLASE.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCIÓN - CUSCO



Edm. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
DNI. 23994105
GERENTE MUNICIPAL

Alcaldía
OGRH
OGDTI
Archivo
JWL/stevo